



ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR

## **PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AÑOS DE GRACIA** (aprobado en J.C. 21-05-07)

El Real Decreto-Ley 8/1976 “de garantías para el funcionamiento institucional de la Universidad” y el 8/1976 que lo modifica parcialmente, establecen que es la Junta de Centro la encargada de conceder/denegar los años de gracia.

Dado que en los últimos años todas las solicitudes han sido aceptadas sin dar relevancia a las causas determinadas en los Reales Decretos, y para agilizar el proceso de resolución, se propone el siguiente procedimiento:

Las solicitudes de año de gracia registradas en el Centro serán analizadas por el Administrador/a, el Secretario/a y el Director/a del mismo, siendo finalmente resueltas por éste último.